



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Soc. J

Resolución Ministerial

Nº131.....-2011-MIMDES

Lima, 18 ABR. 2011

Visto el Oficio Nº 658-2011-PRE/CONADIS de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad, se creó el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, el cual es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, de conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;



Que, mediante Certificado de Donación del 17 de febrero de 2011, la Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, con sede en la ciudad de Salt Lake, Estado de Utah, Estados Unidos de América, ha efectuado una donación a favor del CONADIS que, conforme se desprende, entre otros documentos, del Conocimiento de Embarque Nº LJE201102018, las Facturas No Comerciales del 17 de febrero de 2011 y el Manifiesto de Carga Nº 118-2011-712, consiste en setecientos cincuenta (750) bultos que contienen sillas de ruedas y guías de cuidado de sillas de ruedas, con un peso aproximado de 14,590.00 kilogramos y un valor FOB aproximado de US\$ 47,925.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);



Que, mediante el documento del visto, la Presidencia del CONADIS ha señalado que la donación efectuada por la Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días será destinada para atender a las personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, usuarias del CONADIS;



Que, el artículo 147 del Decreto Legislativo Nº 1053 – Ley General de Aduanas, establece que están inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstos en su Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan, entre otros, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas a favor de las Entidades del Sector Público, con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;



Que, el primer párrafo del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF, sustituido por el artículo 1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

del Decreto Legislativo Nº 935, dispone que no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, entre otros, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 67 del mencionado Texto Único Ordenado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 944, prevé que no están gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo las operaciones de importación de bienes que se efectúen conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del inciso e) del artículo 2, así como la importación o transferencia de bienes a título gratuito, a que se refiere el inciso k) del artículo 2 de la mencionada norma;

Que, por lo tanto, la mercadería donada se encuentra inafecta al pago de derechos arancelarios y no está gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, a través del Memorando Nº 176-2011-MIMDES/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto hace suyo el Informe Técnico Nº 024-2011-MIMDES-OGPP-OP, por el cual la Oficina de Planificación emite su opinión técnica favorable y recomienda la emisión de la Resolución Ministerial de aprobación de donación;

Con la visación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28905 – Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Decreto Legislativo Nº 1053 – Ley General de Aduanas, el Decreto Legislativo Nº 944 – Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Decreto Supremo Nº 021-2008-EF – Reglamento de la Ley Nº 28905 – Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, el Decreto Supremo Nº 010-2009-EF – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1053 – Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo Nº 055-99-EF – Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, con sede en la ciudad de Salt Lake, Estado de Utah, Estados Unidos de América,





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

consistente en setecientos cincuenta (750) bultos que contienen sillas de ruedas y guías de cuidado de sillas de ruedas, con un peso aproximado de 14,590.00 kilogramos y un valor FOB aproximado de US\$ 47,925.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.



Artículo 2.- La donación a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución se encuentra exonerada del pago de derechos arancelarios y no está gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.



Artículo 3.- El CONADIS deberá remitir a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, copia del Acta de Entrega – Recepción y de las planillas de distribución de los bienes donados a los beneficiarios finales, a fin de que la citada Oficina General efectúe el seguimiento del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.



Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

Regístrese y comuníquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social